

# BOLETIN OFICIAL



## EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CII

Neuquén, 03 de Enero de 2023

EDICIÓN Nº 4114

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministro de Gobierno y Educación: **Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Sr. SANDRO BADILLA**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: **Sr. GERMÁN ARMANDO CHAPINO**

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: **Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud  
y Ciudadanía: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministra de Deportes: **Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS**

### Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

Directora General:

Sra. López María Fernanda

**DECRETOS DE LA PROVINCIA****DECRETO N° 0002**

Neuquén, 03 de enero de 2023.

**VISTO:**

Los artículos 119°, 202°, 214° inciso 12), 274°, 277°, 278°, 299°, 301° de la Constitución Provincial, La Ley Provincial 3053 (Código Electoral Provincial), normas modificatorias y el Expediente Electrónico EX-2023-00001639- -NEU-DESP#SLT del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Asesoría General de Gobierno de la Secretaría General y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo previsto en la citada normativa, el Gobierno de la Provincia del Neuquén, debe convocar a la ciudadanía de la Provincia del Neuquén, a Comicios Generales para la elección de los cargos nador/a, Diputados y Diputadas Provinciales, Intendentes e Intendentas Municipales, Concejales y Concejales Municipales, Miembros de las Comisiones Municipales, Presidentes y Presidentas de las Comisiones de Fomento y Consejeros y Consejeras Escolares;

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente emitir el presente acto de gobierno;

**Por ello;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1°: CONVÓCASE** al electorado de la Provincia del Neuquén, a comicios generales para el día 16 de abril de 2023, con el objeto de proceder a la renovación de los mandatos de autoridades Provinciales y Municipales, como así también de Presidentes y Presidentas de Comisiones de Fomento, correspondientes al período 2023/2027, conforme al siguiente detalle:

- a. Un/a (1) Gobernador/a y Un/a (1) Vicegobernador/a, en virtud de lo establecido en el artículo 202° de la Constitución Provincial.
- b. Treinta y cinco (35) Diputados y Diputadas Provinciales Titulares y Dieciocho (18) Diputados y Diputadas Provinciales Suplentes, en virtud de lo establecido en el artículo 301° inciso 4 apartado a) de la Constitución Provincial.
- c. Un/a (1) Intendente e Intendenta Municipal, Siete (7) Concejales y Concejales Titulares y Siete (7) Concejales y Concejales Suplentes por cada uno de los Municipios que a continuación se detallan, todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 277° de la Constitución Provincial, Ley Provincial 3053 (Código Electoral Provincial) y normas modificatorias: Aluminé, Andacollo, Añelo, Buta Ranquil, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Senillosa, Vista Alegre, Villa El Chocón y Villa Pehuenia.
- d. Cinco (5) Miembros Titulares y Cinco (5) Miembros Suplentes para integrar las Comisiones Municipales de los siguientes Municipios; todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 278° de

la Constitución Provincial, Ley Provincial 3053 (Código Electoral Provincial) y normas modificatorias; a saber: Bajada del Agrio, Barrancas, Caviahue-Copahue, El Cholar, El Huecú, Huinganco, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán y Tricao Malal.

- e. Un/a (1) Presidente/a Titular y Un/a (1) Presidente/a Suplente para cada una de las siguientes Comisiones de Fomento, todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 299° de la Constitución Provincial; a saber: Aguada San Roque, Covunco Abajo, Coyuco Cochico, Chorriaca, El Sauce, Guanacos, Los Catutos, Los Chihuidos, Manzano Amargo, Octavio Pico, Paso Aguerre, Pilo Lil, Quili Malal, Ramón Castro, Santo Tomás, Sauzal Bonito, Varvarco-Invernada Vieja, Villa Curi Leuvú, Villa del Nahueve, Villa del Puente Picún Leufú y Villa Trafúl.

**Artículo 2°: CONVÓCASE** para el día 16 de abril de 2023 al electorado de los Municipios de Primera a Tercera Categoría que forman los Distritos Escolares tal como se detalla a continuación, para la elección de Tres (3) Consejeros y Consejeras Escolares Titulares y Dos (2) Consejeros y Consejeras Escolares Suplentes, para cada uno de los Consejos Escolares de su correspondiente Distrito Escolar, todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 119° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 0996/91 y normas complementarias:

Distrito Escolar N° 1	Ejido Municipal de Neuquén Capital.
Distrito Escolar N° 2	Ejido Municipal de Cutral-Có, Plaza Huncul.
Distrito Escolar N° 3	Ejido Municipal de Zapala, Mariano Moreno, Bajada del Agrio y Las Coloradas.
Distrito Escolar N° 4	Ejido Municipal de Junín de los Andes.
Distrito Escolar N° 5	Ejido Municipal de Chos Malal, Buta Ranquil, El Cholar, Tricao Malal, Barrancas y Taquimilán.
Distrito Escolar N° 6	Ejido Municipal de Centenario, San Patricio del Chañar, Añelo y Vista Alegre.
Distrito Escolar N° 7	Ejido Municipal de Loncopué, El Huecú, Las Lajas y Caviahue-Copahue.
Distrito Escolar N° 8	Ejido Municipal de Neuquén Capital.
Distrito Escolar N° 9	Ejido Municipal de San Martín de los Andes y Villa La Angostura.
Distrito Escolar N° 10	Ejido Municipal de Plottier, Senillosa y Villa El Chocón.
Distrito Escolar N° 11	Ejido Municipal de Aluminé, Villa Pehuenia.
Distrito Escolar N° 12	Ejido Municipal de Rincón de los Sauces.
Distrito Escolar N° 13	Ejido Municipal de Picún Leufú, Piedra del Águila.
Distrito Escolar N° 14	Ejido Municipal de Andacollo, Huinganco, Los Miches, Las Ovejas, Varvarco, Manzano Amargo y Villa del Nahueve.

**Artículo 3°: DETERMÍNASE** que el voto será obligatorio para los y las mayores de dieciocho (18) años conforme el artículo 301° de la Constitución Provincial y optativo para los ciudadanos y las ciuda-

danas de dieciséis (16) y diecisiete (17) años cumplidos y los y las mayores de setenta y cinco (75) años, conforme los artículos 15° y 20° de la Ley Provincial 3053 (Código Electoral Provincial).

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la correspondiente Partida Presupuestaria del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministras y Ministros.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ  
GONZÁLEZ  
LLANCAFILO LÓPEZ  
PONS  
LÓPEZ RAGGI  
BADILLA  
PEVE  
CHAPINO  
FERRARESSO  
MONTEIRO  
COLONNA  
PIEDECASAS



## SUMARIO

Edición de 4 Páginas

### Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 4

**0002** - Convoca al electorado de la Provincia del Neuquén, a Comicios Generales para el día 16 de abril de 2023, con el objeto de proceder a la renovación de los mandatos de Autoridades Provinciales y Municipales, como así también de Presidentes y Presidentas de Comisiones de Fomento, correspondientes al período 2023/2027.

Convoca para el día 16 de abril de 2023 al electorado de los Municipios de Primera a Tercera Categoría que forman los Distritos Escolares, para la elección de Consejeros y Consejeras Escolares Titulares y Consejeros y Consejeras Escolares Suplentes para cada uno de los Consejos Escolares de su correspondiente Distrito Escolar, en virtud de lo establecido en el Artículo 119° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 0996/91 y normas complementarias.